

VI-00961-F-2026 '[ACTOR_1]' C/ '[DEMANDADO_1]' S/ PRESTACION ALIMENTARIA

Viedma, emitido en la fecha de la firma digital.

En fecha 31/05/2026 se presenta la [ACTOR_1] (DNI N°:[DNI_ACTOR_1]) y solicita alimentos provisorios.

A sus fines manifiesta que desde que el demandado se retiró del domicilio, no se ha hecho cargo de sus hijos en ningún sentido, ni económicamente, ni en cuidado. Asimismo informa que el mismo ha sido trasladado a San Carlos de Bariloche, quedando ella exclusivamente al cuidado de sus hijos.

En virtud de lo dispuesto por el artículo 544 del Código Civil y Comercial, considerando que es necesario dar una urgente solución sin aguardar el dictado de la sentencia, de acuerdo a las constancias de autos y en los términos del art. 25 del CPF

RESUELVO:

I.- Fijar una cuota provisoria en el 20 % de los haberes mensuales que percibe el Sr. [DEMANDADO_1] (DNI N° [DNI_DEMANDADO_1]) como empleado de la Policía de Río Negro, previos descuentos de ley, con más igual porcentaje del SAC. Dichas sumas serán descontadas y depositadas por la empleadora del 1 al 10, en el Banco Patagonia sucursal Viedma, a nombre de esta Unidad Procesal y como perteneciente a estos autos. A tal fin, ofíciase.-

II.- Líbrese oficio a la entidad bancaria, consignando los datos necesarios exigidos por la normativa aplicable teniendo en cuenta las características del presente trámite, a los fines de la apertura de la cuenta de autos debiendo la misma informar a este juzgado oportunamente el N° de cuenta y CBU. Asimismo, a los fines de comunicarle que deberá entregar a [ACTOR_1] (DNI N° [DNI_ACTOR_1]) CUIL/CUIT [CUIT_CUIL_ACTOR_1] y a su sola presentación en la sucursal bancaria correspondiente, los fondos que ingresen oportunamente en la cuenta de autos, en concepto de cuota alimentaria. Cúmplase a cargo de parte. Hágase saber a la parte actora, que para la instrumentación de lo dispuesto precedentemente, deberá denunciar previamente su CUIL/CUIT.-

III.-Vista a la Sra. Defensora de Menores e Incapaces.

IV.- Regístrese, Protocolícese, Notifíquese y Ofíciase.

MARIA LAURA DUMPE

JUEZA DE FAMILIA